



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia:**

*“Incumplimiento en las obligaciones de transparencia, por la no actualización del Índice de participación ciudadana del sector ambiental.” (sic)*

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en el formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), relativa a la Participación ciudadana en el medio ambiente, para todos los periodos.

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0161/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/282/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a la Participación ciudadana en el medio ambiente, y se pudieron identificar veintitrés registros, de los cuales, uno correspondía al ejercicio dos mil veintidós, reportado de manera anual, mientras que dos eran referentes al ejercicio dos mil veintiuno, reportados estos de manera semestral, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the public consultation interface for the SIPOT system. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results show 23 records. A red box highlights the search results summary: 'Se encontraron 23 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. Ver todos los campos'. Below this is a table with the following columns: Ejercicio, Inicio del periodo que s..., Término del periodo qu..., Categoría, Ponderación de la categ..., Nombre del indicador, Descripción breve y clar..., Resultado del ejercicio..., and Resulto.

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Categoría	Ponderación de la categ...	Nombre del indicador	Descripción breve y clar...	Resultado del ejercicio...	Resulto
2022	01/01/2022	31/12/2022	Participación ciudadana	100%	Índice de Participación C...	Índice de participación ciud... A diciembre de 2021 fue de ...		
2020	01/01/2020	31/12/2020	Participación ciudadana	60%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación C...	Sin información	El Índice d
2020	01/07/2020	31/12/2020	Atención ciudadana	40%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación C...	Sin información	El Índice d
2021	02/01/2021	30/06/2021			Índice de Participación C...	Índice de participación ciud...		
2020	01/01/2020	30/06/2020	Participación ciudadana	60%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación C...	Sin información	El Índice d
2020	01/01/2020	30/06/2020	Atención ciudadana	40%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación C...	Sin información	El Índice d
2018	01/07/2018	31/12/2018	Atención ciudadana	40%	Índice de Participación C...	El IPC Ambiental se diseñó ... El resultado del IPC fue de 1... El resultad		



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

	A	B	C	D	E
1	<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)			
2	<b>Normativa:</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
3	<b>Formato:</b>	Participación ciudadana en el medio ambiente			
4					
5	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Inicio Del Periodo Que Se Inform</b>	<b>Término Del Periodo Que Se Inform</b>	<b>Categoría</b>
6	1677582958	2022	01/01/2022	31/12/2022	Participación ciudad:
9	1234904566	2021	02/01/2021	30/06/2021	
24	1326945518	2021	01/07/2021	31/12/2021	Participación ciudad:
29					
30					

**VI.** Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, fuera del plazo establecido para tal efecto, el oficio sin número de fecha primero de marzo del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual se señaló lo siguiente:

[...]

### INFORME JUSTIFICADO

*I. En atención a la denuncia señalada por el particular en el antecedente 1, que para pronta referencia se invoca: "*

*"Incumplimiento en las obligaciones de transparencia, por la no actualización del Índice de participación ciudadana del sector ambiental." (Sic.)*

*La UCVSDHT manifestó lo siguiente:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*“En atención a la Denuncia de Incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada contra la SEMARNAT, Expediente DIT 0161/2023, se hacen las siguientes aclaraciones:*

*La denuncia en referencia fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 20 de febrero de 2023, que señala:*

*“Incumplimiento en las obligaciones de transparencia, por la no actualización del índice de participación ciudadana del sector ambiental”. (Sic)*

*Al respecto, se indica que la Obligación de Transparencia, del artículo 69, fracción VII, inciso o), fue actualizada bajo la periodicidad anual, el 20 de enero de 2023, como se demuestra en el formato “Comprobante de Carga”:*

Fecha de emisión:	20/01/2023 12:35:31	Folio:	167423472385333
Organismo Garante:	Federación		
Sujeto Obligado:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)		
Fecha de registro:	20/01/2023 11:12:03		
Nombre de archivo:	7o1_LFTAIP_69_VII_o_Reporte IPC 2022 UCFAST.xlsx		
Tipo de operación:	Alta		
Estatus:	TERMINADO		
Fecha Termina:	20/01/2023 12:34:05		
Registros Cargados Principal:	1		
Registros Cargados Secundarios:	0		
Estructura de la Normatividad			
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública			
ARTICULO 69 FRACCION VII INCISO O			
Formato		Usuario	
7o1_LFTAIP_69_VII_o		ucpast.transparencia@semarnat.	
Participación ciudadana en el medio ambiente			
Página 1 de 1			

*Como se puede observar en la siguiente imagen, los registros del Índice de Participación Ciudadana (IPC) en el Sector Ambiental, sí cuentan con la información relativa a los*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*ejercicios 2021 y 2022 como lo señalan los periodos de conservación de los  
Lineamientos Técnicos Federales (LTF).*

The screenshot shows a web application interface with a table titled 'Participación ciudadana en el medio ambiente'. The table has columns for 'Entidad', 'Ejercicio', 'Índice', 'Promedio', 'Desviación', 'Categoría', 'Porcentaje', and 'Nota'. The data is organized by state (Entidad) and year (Ejercicio). The table is currently empty, showing only the column headers.

*Sin embargo, cabe aclarar que la periodicidad anual para el ejercicio 2022, obedeció a que a partir del año señalado, el índice de participación se apega a la planeación sectorial denominada Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) publicado en el DOF el 7 de julio de 2020 conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y sometido a consideración del Ejecutivo Federal.*

*No obstante, y en atención a la presente denuncia y conforme a los "Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", se cargó la información de manera semestral con las notas correspondientes a la construcción y reporte del mismo.*

*Nota 1º. Semestre 2022*

*Para el semestre que se reporta, el indicador "Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental" no se registra información sobre el "resultado del ejercicio en curso", en función de que la metodología para su integración y la periodicidad de reporte cambiaron de semestral a anual, conforme a lo establecido en los parámetros del PROMARNAT 2020-2024, Parámetro 1, Objetivo prioritario 5, 5.2. Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental. Este nuevo IPC Ambiental se reportará anualmente y medirá la participación ciudadana por medio de tres variables: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación.*



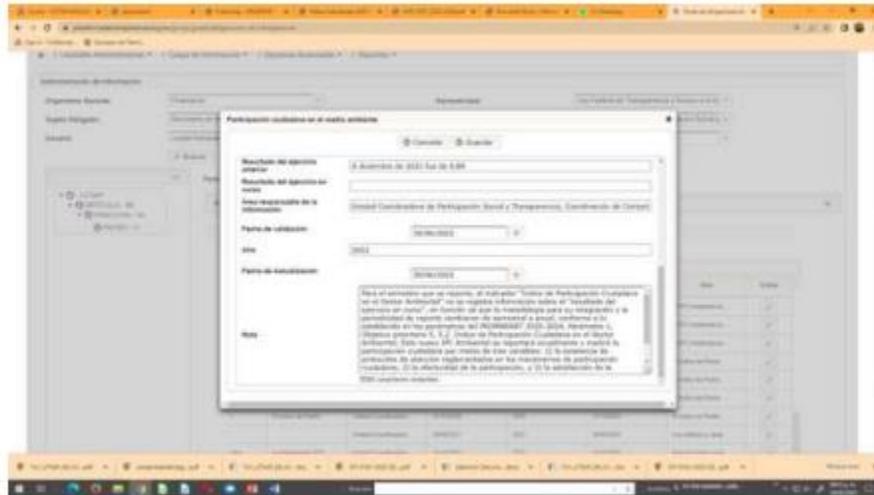
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*Asimismo, la columna "Datos del Subíndice" se omite, dado que la metodología para el IPC no considera subíndices.*



*Nota 2º. Semestre 2022*

*El presente reporte se efectúa en apego a la periodicidad anual y a la metodología establecida en la planeación sectorial denominada Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) publicado en el DOF el 7 de julio de 2020 conforme a los ejes generales previstos en el PND, previo dictamen de la SHCP y sometido a consideración del Ejecutivo Federal.*

*En particular el nuevo indicador está incluido en el PROMARNAT 2020-2024, Parámetro 1, Objetivo prioritario 5, 5.2. Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, con las siguientes características: Tiene por Objetivo: Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.*

*Nivel de desagregación: Nacional.*

*Periodicidad o frecuencia de medición: Anual*

*La nueva metodología del Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental cuenta con ajustes sustantivos que impiden que exista correspondencia entre lo que solicita en el formato con lo que persigue el Índice. Caso concreto, para la columna "Categoría" solo maneja la opción de "Participación Ciudadana" y omite la de "Atención Ciudadana" deja igual forma, la columna "Datos del Subíndice" se omite, dado que la metodología para el IPC no considera subíndices.*



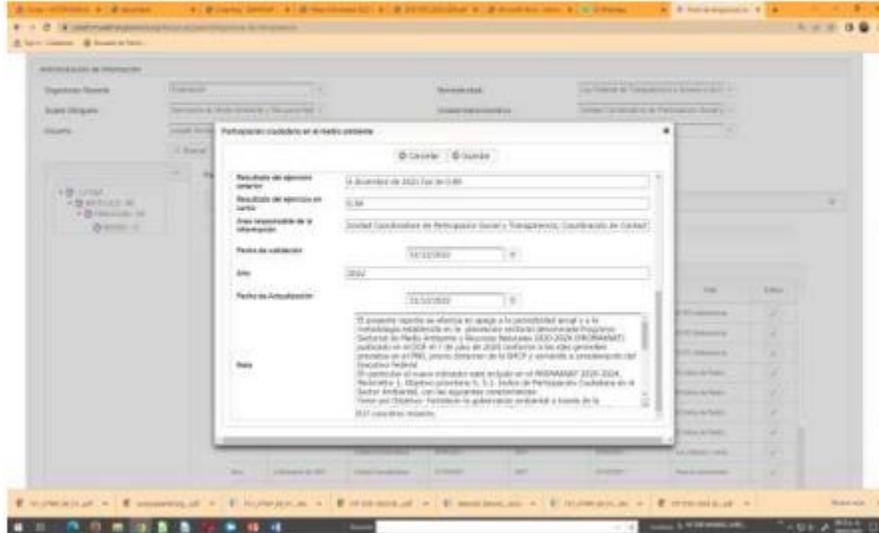
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

### PANTALLAS DE LA CARGA 2do. Semestre 2022



*Finalmente, y sin que sea materia de la inconformidad que nos ocupa, se hace de su conocimiento que el Indicador a que hace referencia la obligación, cuenta con ajustes sustantivos que impiden que exista correspondencia entre lo que solicita el formato con lo que persigue el Índice.*

*El indicador “Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental” se apega a los parámetros del PROMARNAT 2020-2024, Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5, 5.2. Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, que implica que este nuevo IPC Ambiental se reporte anualmente y que mida la participación ciudadana por medio de tres variables: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación.*

*Y tiene por objetivo: Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.*

*Nivel de desagregación: Nacional.*

*Periodicidad o frecuencia de medición: Anual.” (Sic.)*

*Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:*

*PRIMERO. - Tener por presentado el Informe Justificado en tiempo y forma.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*SEGUNDO. – Se tenga por ATENDIDA la denuncia de obligación de transparencia considerando los argumentos antes vertidos.*

[...]” (sic.)

**IX.** Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, al formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativa a la Participación ciudadana en el medio ambiente, y se pudieron identificar veinticuatro registros, de los cuales, dos correspondían al ejercicio dos mil veintidós, reportados de manera semestral, mientras que dos eran referentes al ejercicio dos mil veintiuno, reportados también de manera semestral, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface for the 'Índice de Participación Ciudadana del Sector Ambiental'. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)' for the institution. The search results show 24 records. The table below displays the first four records.

Ejercicio	Inicio del periodo que s...	Término del periodo qu...	Categoría	Ponderación de la categ...	Nombre del indicador	Descripción breve y dar...	Resultado d
2020	01/01/2020	31/12/2020	Participación ciudadana	60%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación Ci...	Sin inf...
2020	01/07/2020	31/12/2020	Atención ciudadana	40%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación Ci...	Sin inf...
2021	02/01/2021	30/06/2021			Índice de Participación C...	Índice de participación ciud...	
2020	01/01/2020	30/06/2020	Participación ciudadana	60%	Índice de Participación C...	El Índice de Participación Ci...	Sin inf...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

	A	B	C	D	E	
1	<b>Nombre del Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)				
2	<b>Normativa:</b>	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	<b>Formato:</b>	Participación ciudadana en el medio ambiente				
4						
5	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Inicio Del Periodo Que Se Inform</b>	<b>Término Del Periodo Que Se Inform</b>	<b>Categoría</b>	<b>Ponderaci</b>
8	1234904566	2021	02/01/2021	30/06/2021		
15	1326945518	2021	01/07/2021	31/12/2021	Participación ciudadana	100%
16	1697976666	2022	01/07/2022	31/12/2022	Participación ciudadana	100%
25	1697976665	2022	01/01/2022	30/06/2022	Participación ciudadana	100%
30						

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, donde manifestó que, a su consideración, existía un incumplimiento, pues no estaba actualizado el índice de participación ciudadana del sector ambiental, y señaló el formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, relativo a la Participación ciudadana en el medio ambiente, para todos los periodos.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

- Que la obligación de transparencia del formato señalado fue actualizada bajo la periodicidad anual, el veinte de enero de dos mil veintitrés.
- Que los registros del Índice de Participación Ciudadana (IPC) en el Sector Ambiental, sí cuentan con la información relativa a los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, como lo señalan los periodos de conservación de la normatividad vigente.
- Que la periodicidad anual para el ejercicio dos mil veintidós, obedeció a que, a partir de ese año, el índice de participación se apega a la planeación sectorial denominada Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y sometido a consideración del Ejecutivo Federal.
- Que, en razón de lo anterior, se cargó la información de manera semestral con las notas correspondientes a la construcción y reporte del mismo.
- Que el Indicador a que hace referencia la obligación, cuenta con ajustes sustantivos que impiden que exista correspondencia entre lo que solicita el formato con lo que persigue el Índice.
- Que el indicador “Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental” se apega a los parámetros del PROMARNAT 2020-2024, lo que implica que este nuevo IPC Ambiental se reporte anualmente y que mida la participación ciudadana por medio de tres variables: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación.
- Que tiene por objetivo: Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales), que establecen lo siguiente:

### **I. El Ejecutivo Federal**

#### **VII. En materia del medio ambiente y recursos naturales:**

##### **o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año.**

El índice de Participación Ciudadana del Sector Ambiental (IPC Ambiental) es concebido como una herramienta que clasifica, contabiliza y pondera las tareas de participación y atención ciudadana en los diferentes instrumentos y mecanismos institucionales. Su objetivo general es "Contar con el referente que sustente el fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana instituidos en el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales"

El IPC Ambiental reporta actividades o eventos dirigidos a la ciudadanía, en los que participa de manera organizada o individual, de modo presencial o por medios electrónicos, promovidos y organizados por el Sector Ambiental y, de ser el caso, coorganizados con otras instituciones gubernamentales, académicas, empresariales o sociales. A su vez, las actividades están ordenadas en dos categorías: Participación ciudadana y Atención ciudadana; cada una de ellas con subíndices e indicadores.

En cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará la información relacionada con los datos de categoría, subíndices e indicadores, ponderación, unidad de medida y año del índice de participación ciudadana del sector ambiental.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Por categoría y subíndice se publicará el nombre de los indicadores que les correspondan, su definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y año.

Respecto de la definición de los indicadores se publicará una descripción breve y clara que permitirá conocer el indicador, a quiénes involucra, su finalidad, entre otros datos que lo identifiquen.

---

**Periodo de actualización:** semestral

**Conservar en el sitio de Internet:** la información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

**Aplica a:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**De los residuos por agrupación según sus características: Residuos Sólidos Urbanos; Residuos peligrosos y Residuos de Manejo Especial, se publicará:**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa

**Criterio 3** Categoría: Participación ciudadana/Atención ciudadana

**Criterio 4** Ponderación de la categoría

**Criterio 5** Subíndice

**Criterio 6** Ponderación del subíndice

**Criterio 7** Nombre del indicador

**Criterio 8** Descripción breve y clara del indicador

**Criterio 9** Método de cálculo

**Criterio 10** Frecuencia de medición

**Criterio 11** Ponderación del indicador

**Criterio 12** Unidad de medida, por ejemplo: número, pesos, entre otras, en su caso

**Criterio 13** Resultado del ejercicio anterior

**Criterio 14** Resultado del ejercicio en curso

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: semestral

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/noviembre/2016)

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 7o1 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Federales, se observa que el sujeto obligado, para el formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, debe publicar, de forma semestral, la información relativa al índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año, y se debe de conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en el formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, ya que, a su consideración, existía un incumplimiento, pues no estaba actualizado el índice de participación ciudadana del sector ambiental, y señaló todos los periodos.

No obstante, derivado del periodo de conservación de la información señalado en los Lineamientos Técnicos Federales, el periodo analizado en la presente resolución corresponde al ejercicio en curso, es decir, la información de dos mil veintidós, y la relativa al ejercicio anterior, es decir, la de dos mil veintiuno.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, se pudo advertir que se encontraban publicados veintitrés registros, de los cuales, uno correspondía al ejercicio de dos mil veintidós, como se aprecia en las imágenes que obra en el resultando V de la presente resolución.

Ahora bien, dicho registro se encuentra publicado de manera anual, por lo que su publicación se estima incorrecta en términos de lo señalado en los citados Lineamientos, que establecen que la publicación de la información debe ser de manera semestral, además, a pesar de que tiene publicada de manera adecuada la información correspondiente a los criterios “categoría”, “ponderación de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

categoría”, “nombre del indicador”, “descripción breve y clara del indicador”, “método de cálculo”, “frecuencia de medición”, “ponderación del indicador”, “unidad de medida”, y “resultado del ejercicio anterior”, “resultado del ejercicio en curso”, se pudo constatar que no tenía información asociada a los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, no obstante, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información de dichos criterios en el campo “nota”, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Categoría	Ponderación	Datos De	Nombre D	Descripción	Método d	Frecuenci	Ponderaci	Unidad d	Resultad	Resultad
1677582958	2022	01/01/2022	31/12/2022	Participación ciudadana	100%	1677582958	Índice de Participación Ciudadana	Índice de participación ciudadana	Índice de participación ciudadana	Anual	100%	El IPC es un va	A diciembre de 0.94	

ID	Subíndice	Ponderación Del Subíndice
1677582958	Consulta y grupos de participación ciudadana	0.2
1677582958	Participación ciudadana con equidad	0.1
1677582958	Transparencia de cuentas	0.1
1677582958	Participación social	0.15
1677582958	Información informativa de cultura ambiental y de participación activa de la ciudadanía	0.15
1677582958	Participación formativa de ciudadanos(as) en temas ambientales	0.15
1677582958	Acceso a la información pública de información y consultas públicas temáticas	0.15
197216890	Acceso a la información	0.35
197216890	Denuncia ciudadana	0.3

Resultado	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
de 0.94	Unidad Coordin	31/12/2022	2022	31/12/2022	Conforme a lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

“Conforme a lo establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, parámetro 1 del Objetivo Prioritario 5), se establece el manejo de una sola categoría para el Índice de Participación Ciudadana (IPC) con la utilización de tres variables para su medición, razón por la cual, la columna “Categoría” solo maneja la opción de “Participación Ciudadana” y omite la de “Atención Ciudadana” deja



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*igual forma, la columna "Datos del Subíndice" se omite, dado que la metodología para el IPC no considera subíndices." (sic.)*

Al respecto, con relación a la publicación de las notas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, en donde se menciona lo siguiente:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, para corroborar la validez de la nota publicada por el sujeto obligado, se procedió a buscar el "Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024"<sup>2</sup>, y se pudo localizar que en el parámetro 1 del Objetivo Prioritario 5), el cual hace referencia al Índice de participación ciudadana en el sector ambiental, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no contempla el uso de subíndices, tal como se señala en la nota, como se aprecia a continuación:

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/566832/PROMARNAT-2020-2024.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

### Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Índice de participación ciudadana en el sector ambiental.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.		
Definición o descripción	Mide la participación ciudadana en el sector ambiental a través de tres variables específicas: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana del sector ambiental; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Índice	Período de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales 116.- Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
Método de cálculo	Índice de participación ciudadana en el sector ambiental = ((Mecanismos de participación ciudadana existentes con protocolos reglamentados/mecanismos de participación ciudadana existentes en el sector ambiental) x 0.20) + (Efectividad de los mecanismos de participación ciudadana x 0.40) + (Calidad de los mecanismos de participación ciudadana x 0.40)		
Observaciones	<p>La efectividad y calidad de los mecanismos de participación ciudadana del sector ambiental se medirá como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Efectividad de los mecanismos de participación:</b> se mide como la proporción de las solicitudes ciudadanas de actuación del sector ambiental susceptibles de atenderse por su viabilidad institucional, técnica y presupuestal que emiten opiniones, recomendaciones u otros resultados encaminados a la atención de la problemática que los origina, en un año particular.</li> <li><b>Calidad de los mecanismos de participación:</b> la calificación de los mecanismos oscila entre 0 y 10. La variable del índice se calcula como el promedio de los promedios de las calificaciones obtenidas por los distintos mecanismos de participación ciudadana del sector a través de las encuestas de satisfacción de un año particular. El promedio de promedios se estandariza de tal manera que la máxima calificación (es decir, 10) asume un valor de 0.4.</li> </ul> <p>El valor del índice puede oscilar entre 0 y 1, donde un valor de 1 denota el mejor desempeño posible, es decir, en donde: 1) todos los mecanismos de participación del sector cuentan con protocolos reglamentados, 2) todas las solicitudes ciudadanas de actuación del sector ambiental que se aceptan emitieron opiniones, recomendaciones u otros resultados, y 3) todos los mecanismos de participación del sector fueron evaluados por los ciudadanos con la más alta calificación.</p>		



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	1. Mecanismos de participación ciudadana con protocolos de actuación	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	UCPAST con información de distintas áreas del sector ambiental	
Nombre variable 2	2. Efectividad de los mecanismos de participación ciudadana	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	UCPAST con información de distintas áreas del sector ambiental	
Nombre variable 3	3. Calidad de los mecanismos de participación ciudadana	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	UCPAST con información de distintas áreas del sector ambiental	
Sustitución en método de cálculo	Índice de participación ciudadana en el sector ambiental = $((0*0.2)+(0*0.4)+(0*0.4)) = 0$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El Índice es una propuesta nueva, por lo que no se cuentan con datos históricos.			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
NA			No aplica.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	ND	ND	ND	ND	0
METAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
NA	NA	NA	NA	NA		

En razón de lo anterior, en términos de lo señalado en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es válida para justificar la ausencia de información de los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, pues como ya se constató, dicha información no se encuentra contemplada en el “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”.

Ahora bien, se pudieron identificar dos registros correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, uno para cada uno de los dos semestres de ese periodo, como se aprecia en las imágenes que obran en el resultado V de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

En este sentido, se pudo constatar que en el registro cargado en el primer semestre de dos mil veintiuno, se encuentran vacíos los criterios “categoría”, “ponderación de la categoría”, “ponderación del indicador”, “subíndice”, “ponderación del subíndice” “resultado del ejercicio anterior”, y “resultado del ejercicio en curso”, no obstante, el sujeto obligado colocó una leyenda en el criterio “nota”, a través de la cual pretendía justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio De	Término D	Categoría	Ponderaci	Datos De	Nombre D
1234904566	2021	02/01/2021	30/06/2021			1234904566	Índice de Partic

ID	Subíndice	Ponderación Del Subíndi
1234904566	Ver Nota	Ver Nota

Frecuencia	Ponderaci	Unidad de	Resultado	Resultado	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
: Anual		El IPC es un va			Unidad Coordin	30/06/2021	2021	30/06/2021	Los criterios y campos: "Categoría"

*“Los criterios y campos: “Categoría”, “Ponderación de la categoría”, “Datos subíndice”, “Ponderación del Indicador” “Resultado del ejercicio anterior” y “Resultado del ejercicio en curso”, no cuentan con información debido a lo siguiente:.*

*El Índice de Participación Ciudadana del Sector Ambiental (IPC Ambiental) como se venía reportando semestralmente en el presente formato en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), correspondió al décimo sexto indicador del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) durante los años que van del 2013 al 2018.*

*Al respecto, se informa que, con fundamento a lo establecido en el objetivo prioritario 5 del PROMARNAT 2020-2024, la SEMARNAT está obligada a apegarse al nuevo IPC Ambiental, el cual contiene variables e indicadores distintos a los del anterior. Este nuevo IPC Ambiental medirá la participación ciudadana por medio de tres variables: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*participación ciudadana; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación. Por lo anterior, este formato del SIPOT, se modificará, actualizará y adaptará en función de los nuevos componentes del IPC Ambiental, el cual ahora es de medición anual y por lo tanto comenzará a reportarse a partir de 2022 ya que el 2021 será el año base.” (sic.)*

Ahora bien, para corroborar la validez de la nota presentada por el sujeto obligado, se procedió a consultar de nueva cuenta el documento “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”, y se pudo identificar que, para el índice de participación ciudadana en el sector ambiental, se determinó que la periodicidad o frecuencia de la medición fuese anual, y que la información se encontraría disponible a partir de enero del siguiente año, como se aprecia a continuación:

### Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Índice de participación ciudadana en el sector ambiental.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y responsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.		
Definición o descripción	Mide la participación ciudadana en el sector ambiental a través de tres variables específicas: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana del sector ambiental; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Índice	Período de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero del siguiente año
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales 116.- Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia
Método de cálculo	$\text{Índice de participación ciudadana en el sector ambiental} = ((\text{Mecanismos de participación ciudadana existentes con protocolos reglamentados/mecanismos de participación ciudadana existentes en el sector ambiental}) \times 0.20) + (\text{Efectividad de los mecanismos de participación ciudadana} \times 0.40) + (\text{Calidad de los mecanismos de participación ciudadana} \times 0.40)$		

En este tenor, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es válida para justificar la ausencia de información respecto de los criterios “categoría”, “ponderación de la categoría”, “ponderación del indicador”, “subíndice”, “ponderación del subíndice” “resultado del ejercicio anterior”, y “resultado del ejercicio en curso”, toda vez que la información, de acuerdo con lo señalado en el “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”, es de medición anual, no semestral, por lo que no reporta dicha información en el primer



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

semestre de dos mil veintiuno.

Ahora bien, respecto del registro localizado en el segundo semestre de dos mil veintiuno, se identificó que este tiene publicada de manera adecuada la información correspondiente a los criterios “categoría”, “ponderación de la categoría”, “nombre del indicador”, “descripción breve y clara del indicador”, “método de cálculo”, “frecuencia de medición”, “ponderación del indicador”, “unidad de medida”, y “resultado del ejercicio anterior”, “resultado del ejercicio en curso”, se pudo constatar que no tenía información asociada a los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, no obstante, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información de dichos criterios en el campo “nota”, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Categoría	Ponderaci	Datos De	Nombre Del Indicador
1326945518	2021	01/07/2021	31/12/2021	Participación ciudadana	100%	1326945518	Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental

ID	Subíndice	Ponderación Del Subíndice
	de consulta y grupos de participación ciudadana	0.2
	ión ciudadana con equidad	0.1
	de cuentas	0.1
	a social	0.15
	as informativas de cultura ambiental y de participación activa de la ciudadanía	0.15
	as formativas de ciudadanos(as) en temas ambientales	0.15
	s públicas de información y consultas públicas temáticas	0.15
	Acceso a la información	0.35

Método d	Frecuenc	Ponderaci	Unidad de Medid	Resultado Del Ejercicio	Resultado Del Ejercicio en Curs	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
Índice de partic	Annual	100%	El IPC es un valor numé	No aplica. El Índice es una propi	A diciembre de 2021 fue de 0.89	Unidad Coordin	31/12/2021	2021	31/12/2021	Para la construcción d

*“Para la construcción del índice de participación ciudadana en el sector ambiental la UCPAST-DCC, se encargó de recopilar la información de las distintas áreas del sector*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*ambiental. Se realizaron diversas reuniones de trabajo con titulares y enlaces designados de las Unidades Responsables con el objetivo de dar a conocer la metodología del índice y ejemplificar la forma en que éste debía ser reportado, así como también, conocer los mecanismos de participación que tuvieran identificados de acuerdo con sus atribuciones y funciones. Una vez que todas las UR definieron la información correspondiente, se realizó el diseño del formato en que debían reportar los avances. La información se solicitó trimestralmente como ejercicio para la familiarización de los indicadores y dar respuesta a las dudas que surgieran sobre la construcción de dichos indicadores. Se sostuvo intercambio de información y reuniones para esclarecer las dudas sobre la forma en que se debía reportar cada indicador. El indicador referente a los mecanismos reglamentados fue el que representó menor grado de complejidad para reportar entre la mayoría de las UR. En cuanto al indicador de Efectividad, se tuvo que dar más asesoría para la definición del mismo, realizando reuniones de trabajo para dar solución a las diferentes confusiones que existían. El indicador para medir la calidad de los mecanismos, aunque no fue complejo para las UR el desarrollo de las encuestas, requirió de la revisión de los parámetros a evaluar. Cada Unidad Responsable que contó con mecanismos de participación o que informó tener alguno bajo sus atribuciones o funciones, mediante el formato diseñado por la UCPAST, reportaron avances para cada uno de los indicadores que conforman el IPC Ambiental. El método de cálculo utilizado corresponde al establecido en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, parámetro 1 del Objetivo Prioritario 5)." (sic.)*

En razón de lo anterior, de acuerdo con la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado no es válida para justificar la ausencia de información respecto de los criterios "subíndice" y "ponderación del subíndice", pues la misma no hace referencia a dichos campos.

En razón de lo anterior, se pudo constatar que, al momento de la interposición de la denuncia de mérito, el sujeto obligado no tenía publicada de manera correcta la información del ejercicio dos mil veintidós, pues publicó un registro de manera anual, y no semestral como señalan los Lineamientos Técnicos Federales, y tampoco tenía publicada de manera correcta la información del segundo semestre de dos mil veintiuno, relativa a los criterios "subíndice" y "ponderación del subíndice", lo anterior, respecto del formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, por lo que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado señaló, a través de su informe justificado, que actualizó la información de manera anual, el veinte de enero de dos mil veintitrés, y que los registros del Índice de Participación Ciudadana (IPC) en el Sector Ambiental, sí contaban con la información relativa a los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Asimismo, señaló que la carga anual para el ejercicio dos mil veintidós se debió a que, a partir de ese año, el índice de participación se apega al “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”, no obstante, que cargó la información de manera semestral con las notas correspondientes a la construcción y reporte del mismo.

Por su parte, de la segunda verificación al contenido publicado por el sujeto obligado en el formato en comento, se pudo constatar que, el sujeto obligado tenía publicados veinticuatro registros, uno de los cuales corresponde al primer semestre del ejercicio dos mil veintidós, y otro más relativo al segundo semestre de ese ejercicio, como se aprecia en las imágenes que obran en el resultando IX de la presente resolución.

Ahora bien, se pudo identificar que el registro cargado en el primer semestre de dos mil veintidós tiene publicada de manera adecuada la información correspondiente a los criterios “categoría”, “ponderación de la categoría”, “nombre del indicador”, “descripción breve y clara del indicador”, “método de cálculo”, “frecuencia de medición”, “ponderación del indicador”, “unidad de medida”, y “resultado del ejercicio anterior”, se pudo constatar que no tenía información asociada a los criterios “subíndice”, “ponderación del subíndice” y “resultado del ejercicio en curso”, no obstante, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información de dichos criterios en el campo “nota”, como se aprecia a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)									
2	Normativa:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
3	Formato:	Participación ciudadana en el medio ambiente									
4											
5	ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Categoría	Ponderación	Datos De	Nombre D	Descripción	Método d	Frecuencia
25	1697976665	2022	01/01/2022	30/06/2022	Participación ciudadana	100%	1697976665	Índice de Partic	Índice de partic	Índice de partic	Anual
30											



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Información relacionada a:		Datos del Subíndice							
ID	Subíndice	Ponderación Del Subíndice							
	is informativas de cultura ambiental y de participación activa de la ciudadanía	0.15							
	ión ciudadana con equidad	0.1							
	de cuentas	0.1							
	a social	0.15							
	is formativas de ciudadanos(as) en temas ambientales	0.15							
	s públicas de información y consultas públicas temáticas	0.15							
	de consulta y grupos de participación ciudadana	0.2							
	Acceso a la información	0.35							

Ponderaci	Unidad d	Resultad	Resultad	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
100%	El IPC es un va	A diciembre de		Unidad Coordin	30/06/2022	2022	30/06/2022	Para el semestre que se reporta, el indicador "Índice

*“Para el semestre que se reporta, el indicador “Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental” no se registra información sobre el “resultado del ejercicio en curso”, en función de que la metodología para su integración y la periodicidad de reporte cambiaron de semestral a anual, conforme a lo establecido en los parámetros del PROMARNAT 2020-2024, Parámetro 1, Objetivo prioritario 5, 5.2. Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental. Este nuevo IPC Ambiental se reportará anualmente y medirá la participación ciudadana por medio de tres variables: 1) la existencia de protocolos de atención reglamentados en los mecanismos de participación ciudadana; 2) la efectividad de la participación, y 3) la satisfacción de la ciudadanía por la calidad de los mecanismos de participación. Asimismo, la columna “Datos del Subíndice” se omite, dado que la metodología para el IPC no considera subíndices.” (sic.)*

En razón de lo anterior, en términos de lo señalado en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es válida para justificar la ausencia de información de los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, pues como ya se constató, dicha información no se encuentra contemplada en el “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”, asimismo, también es válida para justificar la ausencia de información del criterio “resultado del ejercicio en curso”, pues como señala, al tener una periodicidad anual, dicha información se reporta con



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

esa periodicidad, por lo que para el primer semestre de dos mil veintidós, no se tiene dicha información.

Por su parte, se pudo identificar que el registro cargado en el segundo semestre de dos mil veintidós tiene publicada de manera adecuada la información correspondiente a los criterios “categoría”, “ponderación de la categoría”, “nombre del indicador”, “descripción breve y clara del indicador”, “método de cálculo”, “frecuencia de medición”, “ponderación del indicador”, “unidad de medida”, y “resultado del ejercicio anterior”, “resultado del ejercicio en curso”, se pudo constatar que no tenía información asociada a los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, no obstante, el sujeto obligado pretendía justificar la ausencia de información de dichos criterios en el campo “nota”, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Inicio De	Término De	Categoría	Ponderación	Datos De	Nombre De	Descripción	Método de	Frecuencia	Ponderación	Unidad de
1697976666	2022	01/07/2022	31/12/2022	Participación ciudadana	100%	697976666	Índice de Part	Índice de partic	Índice de partic	Anual	100%	El IPC es un y

ID	Subíndice	Ponderación Del Subíndice
1697976666	Indicadores informativos de cultura ambiental y de participación activa de la ciudadanía	0.15
1697976666	Participación ciudadana con equidad	0.1
1697976666	Indicadores de cuentas	0.1
1697976666	Indicadores de cuentas sociales	0.15
1697976666	Indicadores formativos de ciudadanos(as) en temas ambientales	0.15
1697976666	Indicadores de consultas públicas de información y consultas públicas temáticas	0.15
1697976666	Indicadores de consulta y grupos de participación ciudadana	0.2
197216690	Acceso a la información	0.35
197216890	Denuncia ciudadana	0.3

Frecuencia	Ponderación	Unidad de	Resultado	Resultado	Área	Fecha de	Año	Fecha de	Nota
Anual	100%	El IPC es un va	A diciembre de 0.94		Unidad Coordin	31/12/2022	2022	31/12/2022	El presente reporte se efectúa en apego a la periodicidad



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

*“El presente reporte se efectúa en apego a la periodicidad anual y a la metodología establecida en la planeación sectorial denominada Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 (PROMARNAT) publicado en el DOF el 7 de julio de 2020 conforme a los ejes generales previstos en el PND, previo dictamen de la SHCP y sometido a consideración del Ejecutivo Federal.*

*En particular el nuevo indicador está incluido en el PROMARNAT 2020-2024, Parámetro 1, Objetivo prioritario 5, 5.2. Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental, con las siguientes características:*

*Tiene por Objetivo: Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.*

*Nivel de desagregación: Nacional.*

*Periodicidad o frecuencia de medición: Anual*

*La nueva metodología del Índice de Participación Ciudadana en el Sector Ambiental cuenta con ajustes sustantivos que impiden que exista correspondencia entre lo que solicita en el formato con lo que persigue el Índice.*

*Caso concreto, para la columna "Categoría" solo maneja la opción de "Participación Ciudadana" y omite la de "Atención Ciudadana" deja igual forma, la columna "Datos del Subíndice" se omite, dado que la metodología para el IPC no considera subíndices.." (sic.)*

En razón de lo anterior, en términos de lo señalado en la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales se estima que la nota publicada por el sujeto obligado es válida para justificar la ausencia de información de los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, pues como ya se constató, dicha información no se encuentra contemplada en el “Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024”.

Por su parte, respecto de la información de los dos semestres del ejercicio dos mil veintiuno, se pudo identificar que se encuentra en los mismos términos en los que fue analizada durante la primera verificación, por lo que no se estima necesario entrar en su estudio de nueva cuenta.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; toda vez que quedó acreditado que, al momento en que esta se presentó, el sujeto obligado publicó de manera correcta la información del primer semestre de dos mil veintiuno, sin embargo, incumplía con la debida publicación de la información correspondiente al ejercicio dos mil veintidós, y del segundo semestre de dos mil veintiuno, respecto del formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal, y, no obstante que durante la sustanciación de la denuncia el sujeto obligado cargó información, la misma no se encuentra publicada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

en los términos señalados en los Lineamientos Técnicos Federales, por lo que el incumplimiento subsiste.

En consecuencia, se **instruye** a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que realice lo siguiente respecto de la publicación de la información del formato 7o1\_LFTAIP\_69\_VII\_o de la fracción VII del artículo 69 de la Ley Federal:

- Cargue de manera completa, correcta la información de los criterios “subíndice” y “ponderación del subíndice”, o bien, justifique a través de una nota debidamente fundada y motivada la ausencia de dicha información, en el formato correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Federales.

No se omite mencionar que, derivado de la presentación del informe justificado fuera del plazo establecido para tal efecto, se **insta** al sujeto obligado a atender los requerimientos realizados por este Instituto para la atención del procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los términos señalados en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0161/2023

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Evangelina Sales Sánchez**  
Directora General de  
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0161/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de marzo de dos mil veintitrés.

